

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 0246

Sevilla - Valle, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REPROGRAMAR FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA.
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.).
DEMANDANTE: HEIDY HORTENCIA YEPES.
DEMANDADO: JOSE ELIAS, ANA PRECIOSA, MARJORIA GEORGINA, JONNY FERNANDO CARDONA YEPES Y BERTHA GEORGINA YEPES DE CARDONA, HEREDEROS DETERMINADOS Y CONYUGE DEL OBITADO JOSE DOLORES CARDONA CARDONA, DEMAS HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2017-00116-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar nueva fecha para el desarrollo de la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 392 del C. G. P. dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA donde es demandante la ciudadana HEIDY HORTENCIA YEPES y parte pasiva los señores JOSE ELIAS, ANA PRECIOSA, MARJORIA GEORGINA, JONNY FERNANDO CARDONA YEPES Y BERTHA GEORGINA YEPES DE CARDONA, HEREDEROS DETERMINADOS Y CONYUGE DEL OBITADO JOSE DOLORES CARDONA CARDONA, DEMAS HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No.1077 de julio 26 de 2021 se fijó como fecha para la práctica de la audiencia única de que trata el parágrafo del artículo 392 del C. G. P. el día 28 de septiembre de 2021, se vislumbra que posteriormente esta judicatura determinó llevar a cabo control de legalidad de lo actuado, lo cual impidió que se materializara la diligencia, circunstancia esta que determina la necesidad de establecer una nueva fecha para su práctica y, de esta forma, poder agotar todas las actividades previstas por los artículos 372 y 373 del C. P. G. en la diligencia concentrada.

Se rememora a las partes que el decreto de pruebas fue dispuesto para la acción directa de PERTENENCIA mediante el Auto Interlocutorio No.1694 de septiembre 30 de 2019 y la de mutua petición (reconvención) reivindicatoria a través del Auto Interlocutorio No.1693 de septiembre 30 de 2019.

En ese estado de cosas considera, este Servidor Judicial, pertinente programar el desarrollo de la AUDIENCIA CONCENTRADA referenciada para el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR nuevamente la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 392 del C. G. P., con el fin de adelantar todas las actividades previstas por los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha, el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia señalada en los mismos términos de los Autos Interlocutorios No.1693 y 1694 del 30 de septiembre de 2019.

TERCERO: PREVENGASE a los extremos procesales de esta acción, como en ocasiones anteriores, que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; así mismo, las consecuencias pecuniarias que les puede acarrear la inasistencia al acto procesal programado en esta decisión, lo cual se extiende al profesional del derecho que fungen como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada emplazada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 019 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez

Página 2 de 3

Jcv

**Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce0fc025182439877f7816705b4ebe171885ad53171fb052383ff56aecf91cb7

Documento generado en 09/02/2022 01:36:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**